

tación de veinte y ocho de Junio último pasado,
lo acordado por este Ayuntamiento en un razon; el
menciona de su escrito, y providencia en un voto
dictada en el día de ayer tres; Incurridos de todo, y
Censurados, o penetrados de el vien ha que conspi-
ra en la Rehesificación y reparo de la Areguia
titulada de el lado de alla de este Rio con la que
se venefician las tierras del Pareron y Alconar
y evitar la continuacion del ymponderable
Daño que por falta de sus Aguas se esta padecien-
do, el quallegaria ha morir la total ruina de las
hermosas y feraces tierras, y atolados que en el día
caminan a ella por falta de los rios nevenarios
para subsistir a los que estavan a costumbres
desde el descubrimiento de dhas Aguas; y propor-
cionar al mismo tiempo la validad del Caudal de
propios Cua para principal estiva en la venta
que en el Alporchon Semanal se efectua de dhas
Aguas vendiendose, o rematandose en el Mayor
Postor, de cuya validad esta privado dho Piondo
por coner perdidas dhas Aguas: = Dieron una-
nimemente, que desde luego se obligavan, y obli-
gavan ha cumplir en un todo lo que tienen ordena-
do en dha su Representacion. Y queri por algun
evento se desaprovare por el Supremo Consejo, lo
que coner viable validad publica y privada se
necesitare gastar y gastare para el reparo, y Re-
dificación de dha Areguia y subpresa, lo que no es-
peran ni presumen de la Bondad de un tan rec-
to y Justificado Tribunal, se obligan y obliga-
non asimismo ha gastar de sus propios Cauca-
les: por estando como por estan en la mejor forma qd
pueden y deven Caucion de rato por el ausente
dñ Juan Bautista Man, o por otro quallegue
ha ymposibilitarse de poder contribuir; puestas
sieta se obligan mutuamente ha cumplir lo ofreci-

do.
A visto el presente Alaman. echo por los Personad

